

que en esta materia dan alguna latitude, se debe guardar; porque el beneficio que recibe el comun es succion de agua, para su gusto de una de las dos acequias, y lo que el tener las tierras, y fincas con alguna mas conveniencia, y este beneficio es comun a todos, asi a los que tienen tabullas, como a los que no las tienen; porque todos igualmente participan de el. Mas de los que tienen tabullas ai muchos que no van a la Carrizera por Carne; porque tienen sus Cameros. Tambien ai otros muchos que tienen esta suya tabla, y las benefician, o inmediata, o mediatam.^{te} De las dhas acequias, ni tampoco van a la Carrizera, por tener en esta Ciu.^d su habitacion; sino en Balencia, Sevilla, y otras partes. Conque ya en estas dos Clases tenemos una gran desigualdad con el Comun, porque unos de ellos participan igualm.^{te} con el Comun del beneficio de agua, tierras &c. Aunque los de la otra clase de heredados no participan de este beneficio temido, y no habitan en esta Ciu.^d pero goza igualm.^{te} con los de la primera clase del beneficio principalísimo de regar sus tabullas, cobran sus arrendamientos como los otros, cogen sus Seda, trigo, panizo, berdes &c. y todo esto con grande abundancia, ser que participe de ello, cosa alguna el comun, siendo igual en la contribucion con los heredados, que habitan en esta Ciu.^d y asi sabamos claram.^{te} que la dha contribucion, o gavela sobre la Carne &c. la manda de las dhas dos acequias, que no se guarda la igualdad geometrica, que dicen todos los Autores es necesario guardar para que la contribucion, o gavela sea justa. El otro es Dice el Card.^l de Lugo, Summa Inequalitas, que es una suma desigualdad, porque paga mas el que debe menos, y participa menos el que paga mas. L.^o dice el doctissimo Card.^l que aunque aiga costumbre antiquada inmemorial en contrario, que es injusta; Conte, dice loco cit. pag. 552. n. 25. Conte si tributum sit in iustum propter inequalitatem iniusta illa esse contra sui naturam, atque idcirco non poterit converteri contra sua naturam, sicut nec usura poterit converteri ultra reddi. C. 12. Dico, que si la gavela es injusta por la desigualdad, que la injusticia que se comete es contra el derecho natural, y asi aunque aiga costumbre en contrario no se puede baxar justa, como la dha costumbre no puede baxar que sea justa las usuras, por ser contra el derecho natural, y Divino. Conque aunque aiga costumbre antiquada inmemorial, la dha gavela es injusta; porque ninguna costumbre puede baxar que sea justa lo que naturalmente es injusto; ni tampoco el que aiga repetidas y renovadas convenciones reales; porque ninguna potestad de esta del Cielo, puede baxar animo, que sea justo, lo que naturalmente es injusto, como lo es la dha contribucion, por la grande desigualdad que ai en ella, y en el beneficio, que recibe. Ni ningun Principe Catolico (sea) que bien informado la guerra imponga. Mas que qualquiera, que impusiere la dha contribucion con esta desigualdad, si quisiere la con atencion la clausula quinta ya referida, y repetida, en la l.^a Sup. que es Item Excommunicamus &c. y se vera en curso en la Excomuni.^o de dha clausula por imponer la gavela, que no puede; porque ninguno tiene potestad para imponer gavela injusta, ni contra la Ley natural, y Divina.

De lo 2.^o que tambien la dha gavela es injusta, porque no se comprende en ninguno de los quatro Casos que dicen los Autores, que en esta materia dan mas latitude. El 1.^o es el primero de la necesidad sea urgente, y que no aiga otro medio, ni que de otra manera se pueda remediar; porque la pueden, y deben socorrer los interesados, que tienen tabullas, y las benefician de las dhas dos acequias, aunque sea inmediatamente y trabaxo el reparamiento; porque este no es motivo, ni titulo bastante, para que digan de entera igualdad, en el reparamiento los que tienen tabulla, con los que no las tienen. Y aver Digo mas, que aunque se mire imposible la practica de dho reparamiento